

Denominación Línea de ayudas 1.

1. Dotación y modernización de infraestructuras equipamientos y servicios para la conservación, protección y para la mejorar de la calidad de vida, la eficiencia energética, el aprovechamiento de residuos, mejoras medioambientales y lucha contra el cambio climático.

Código	OG1PP4	ITI		Presupuesto	201.500,00 euros
---------------	--------	------------	--	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

a) Dotación, modernización y mejora de infraestructuras, equipamientos y/o servicios destinados a:

- El desarrollo de actividades deportivas, saludables y de ocio.
- Facilitar la actividad socioeconómica: aulas de formación, viveros de empresas, centros de networking.
- Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- Actividades funerarias.
- La atención a personas con discapacidad.

b) Dotación, modernización y mejora de infraestructuras, equipamientos o servicios para la adaptación de los espacios de uso público, convirtiéndolos en espacios sin barreras.

c) Mantenimiento, conservación, recuperación, protección o rehabilitación del patrimonio natural, etnográfico, cultural y/o de colonización de la Zona Rural Leader:

- Rehabilitación de espacios patrimoniales para uso público.
- Señalización de elementos patrimoniales.
- Embellecimiento de los entornos de los municipios y mejora de su habitabilidad.

d) Dotación y mejora de infraestructuras y equipamientos para reducir el impacto sobre el medio ambiente y el cambio climático:

- Adaptación de luminarias (instalación de LED).
- Instalación de energías alternativas (luminarias con paneles solares, sistemas de calentamiento de agua por energía solar).
- Instalación de medidas tendentes a favorecer la eficiencia energética o reducción de consumo de energía.
- Infraestructuras y/o equipamientos destinados a la reutilización, reciclado o reducción de residuos.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos dirigidos de forma prioritaria a la mejora de la competitividad y/o sostenibilidad del sector agrario, forestal, agroindustrial o de la industria forestal.
- Proyectos que impliquen inversiones de conservación ambiental u otro tipo de patrimonio rural, en explotaciones agrarias o forestales.
- Proyectos destinados a la adaptación de infraestructuras y/o equipamientos cuando dicha adaptación persiga como objetivo el cumplimiento de normas en vigor de carácter obligatorio.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo.
- Las inversiones y/o servicios subvencionados vinculados al desarrollo económico del territorio deberán estar disponibles para todas las personas o entidades que, en función de las características del proyecto, pudiesen estar interesadas en su uso. A estos efectos, podrá establecerse un mecanismo público, objetivo y transparente que asegure el uso temporal, compartido y/o rotatorio de inmuebles, equipamientos o servicios subvencionados.
- Cuando la persona beneficiaria sea una administración pública, cualquier concesión u otro tipo de atribución a terceros para la explotación económica de infraestructuras, equipamientos o servicios subvencionados, deberá realizarse sobre una base abierta, transparente y no discriminatoria, teniendo debidamente en cuenta las normas de contratación pública aplicables. Cuando como consecuencia de una concesión, pueda verse afectado el carácter no productivo del proyecto, el precio que la administración beneficiaria de la ayuda cobre a un tercero como contrapartida a dicha explotación deberá corresponderse con el precio de mercado al objeto de mantener el carácter no productivo del proyecto subvencionado.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la línea a la que se acoja dicha actuación. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
 - Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados a fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Adicionalmente, cuando el proyecto sea de los contemplados en la letra c) del campo de proyectos elegibles, deberá cumplirse el siguiente requisito:

- Las actuaciones de conservación y restauración de bienes patrimoniales subvencionadas deberán tener carácter de difusión y/o uso público. A estos efectos, cuando los bienes subvencionados se encuentren en un recinto cerrado, el proyecto para el que se solicite ayuda deberá incluir un plan de apertura al público en el que se especifiquen días y horarios de visita u otros mecanismos que permitan el acercamiento del bien patrimonial a la población.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten necesarios para el desarrollo de ésta. Entre éstos, podrán ser elegibles las inversiones materiales e inmateriales de conformidad con el art. 45 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, los gastos salariales, los gastos de consultorías, así como los requeridos para la implantación y/o puesta en marcha de nuevos productos, procesos, servicios y tecnologías.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 10 y 11 de la Orden citada.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

El porcentaje de ayuda según el tipo de entidad beneficiaria será:

- a) Para personas jurídicas públicas de carácter local, el porcentaje de ayuda será el 100% del gasto total elegible.
- b) Para personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial, el porcentaje de ayuda será el 80% del gasto total elegible.
- c) Para personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será el 70% del gasto total elegible.
- d) Para personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será el 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda será de 200.000,00 euros por proyecto subvencionado.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 10. Modernización y adaptación de los municipios rurales, incluyendo la creación y mejora de infraestructuras y servicios para la calidad de vida y el desarrollo socioeconómico del medio rural.
- Punto 11. Conservación y protección del patrimonio rural y lucha contra el cambio climático.